



Alerta Tributaria

# Sumario

Febrero 2015

- I. NORMATIVA TRIBUTARIA  
RELEVANTE
- II. OTRA NORMATIVA DE INTERÉS
- III. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

# Alerta Tributaria

Febrero 2015

---

## ÍNDICE

### I.- NORMATIVA TRIBUTARIA

RELEVANTE.....3

1.- Directiva (UE) 2015/121 del Consejo de 27 de enero de 2015 por la que se modifica la Directiva 2011/96/UE relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes (DOUE de 28 de enero de 2015)

2.- Resolución de 30 de enero de 2015, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para el pago a través de entidad colaboradora en la gestión recaudatoria y por vía telemática de las tasas aplicables por las actividades y servicios prestados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (BOE de 13 de febrero de 2015)

3.- Reglamento de ejecución (UE) 2015/ 234 de la Comisión de 13 de febrero de 2015 que modifica el Reglamento (CEE) nº 2454/93 en lo relativo a la importación de medios de transporte destinados a ser utilizados por personas físicas residentes en el territorio aduanero de la Unión (DOUE de 14 de febrero de 2015)

4.- Orden HAP/258/2015, de 17 de febrero, por la que se modifica la Orden EHA/672/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueban los modelos 130 y 131 para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva, el modelo 310 de declaración ordinaria para la autoliquidación del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se determinan el lugar y forma de presentación de los mismos y se modifica en materia de domiciliación bancaria la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre (BOE de 19 de febrero de 2015)

5.- Reglamento de ejecución (UE) 2015/ 272 de la Comisión de 19 de febrero de 2015 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 612/2013, relativo al funcionamiento del registro de operadores económicos y depósitos fiscales y a las estadísticas y presentación de información correspondientes, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 389/2012 del Consejo sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales (DOUE de 20 de febrero de 2015)

### II.- OTRA NORMATIVA DE

INTERÉS.....4

### III.- NORMATIVA EN

TRAMITACIÓN.....4

# Alerta Tributaria

Febrero 2015

---

## I.- NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

**1.- Directiva (UE) 2015/121 del Consejo de 27 de enero de 2015 por la que se modifica la Directiva 2011/96/UE relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes (DOUE de 28 de enero de 2015)**

Se incorpora una nueva cláusula “anti abuso” en la Directiva matriz-filial de la UE, en virtud de la cual los EEMM no permitirán la aplicación de los beneficios contemplados en la misma a los acuerdos llevados a cabo por motivos puramente fiscales.

El objetivo perseguido es evitar que los grupos de empresas utilicen la Directiva de forma abusiva, para fines de evasión fiscal, así como garantizar una mayor coherencia en su aplicación entre los diferentes EEMM.

**2.- Resolución de 30 de enero de 2015, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para el pago a través de entidad colaboradora en la gestión recaudatoria y por vía telemática de las tasas aplicables por las actividades y servicios prestados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (BOE de 13 de febrero de 2015)**

Se regula el procedimiento y los requisitos para llevar a cabo el pago de las tasas exigidas por la CNMV y establecidas por la Ley 16/2014, de 30 de septiembre, por medios telemáticos y en entidades de depósito que presten el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

**3.- Reglamento de ejecución (UE) 2015/ 234 de la Comisión de 13 de febrero de 2015 que modifica el Reglamento (CEE) nº 2454/93 en lo relativo a la importación de medios de transporte destinados a ser utilizados por personas físicas residentes en el territorio aduanero de la Unión (DOUE de 14 de febrero de 2015)**

Su objetivo es evitar las malas prácticas que han venido sucediendo en materia de importaciones temporales dentro del territorio aduanero de medios de transporte, para su uso por personas físicas dentro de dicho territorio.

Con tal fin, el legislador comunitario prevé la inclusión de determinadas condiciones que han de concurrir para que tal importación temporal esté exenta de los derechos de importación.

**4.- Orden HAP/258/2015, de 17 de febrero, por la que se modifica la Orden EHA/672/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueban los modelos 130 y 131 para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva, el modelo 310 de declaración ordinaria para la autoliquidación del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se determinan el lugar y forma de presentación de los mismos y se modifica en materia de domiciliación bancaria la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre (BOE de 19 de febrero de 2015)**

i. Se modifican los modelos 130 y 131, con el propósito de adaptarlos a las novedades introducidas, el pasado mes de diciembre, en materia de IRPF, respecto de las siguientes cuestiones:

- ✓ Eliminación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.
- ✓ Inclusión de la deducción del rendimiento neto, a efectos del cálculo del pago fraccio-

# Alerta Tributaria

Febrero 2015

---

nado, para determinados obligados tributarios que desarrollen actividades económicas.

- ii. Se incorporan modificaciones de carácter técnico en los modelos 115 y 180, así como en los modelos 650, 651 y 655.

**5.- Reglamento de ejecución (UE) 2015/ 272 de la Comisión de 19 de febrero de 2015 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 612/2013, relativo al funcionamiento del registro de operadores económicos y depósitos fiscales y a las estadísticas y presentación de información correspondientes, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 389/2012 del Consejo sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales (DOUE de 20 de febrero de 2015)**

Su propósito consiste en perseguir / evitar prácticas de fraude; a tal efecto se incorpora una previsión específica, adicional, en citado Reglamento de Ejecución (UE) nº 612/2013, tendente a que los destinatarios registrados y los depositarios autorizados verifiquen / comprueben si han obtenido la autorización correspondiente para trasladar hasta un lugar de entrega productos sujetos a IIEE en régimen suspensivo.

## II.- OTRA NORMATIVA DE INTERÉS

**1.- Orden HAP/122/2015, de 23 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 3 de febrero de 2015)**

**2.- Real Decreto 83/2015, de 13 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (BOE de 14 de febrero de 2015)**

**3.- Orden HAP/303/2015, de 19 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2014, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2014 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas (BOE de 26 de febrero de 2015)**

## III.- NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

**1.- Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 411 “Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. Autoliquidación” y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación y se modifica la orden HAP/2178/2014, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 410 de pago a cuenta del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación y se modifican otras normas tributarias**

# Alerta Tributaria

Febrero 2015

---

## **2.-Proyecto de Real Decreto por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio**

El RD 1003/2014, de 5 de diciembre, comentado en la Alerta Tributaria del pasado mes de diciembre, adaptaba el RIRPF a las novedades introducidas en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. La modificación ahora proyectada tiene como finalidad la adaptación de dicho Reglamento al resto de medidas aprobadas por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre. A continuación se enumeran las que consideramos más relevantes:

### **A.- IRPF**

#### **i. Exenciones.**

- ✓ Se establecen las condiciones para aplicar la nueva exención por reinversión en rentas vitalicias de las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales por contribuyentes mayores de 65 años.

Adicionalmente, se determina que:

- en caso de reinversión parcial, únicamente quedará exenta la parte de ganancia proporcional a la cantidad invertida;
  - cuando se supere el límite de 240.000 euros, únicamente se considerará reinvertida la diferencia entre dicha cantidad y el importe de las reinversiones anteriores;
  - en caso de incumplimiento de los requisitos habrá de presentarse autoliquidación complementaria, imputando la ganancia patrimonial no exenta al año de su obtención.
- ✓ Se determinan los requisitos para aplicar la exención a los rendimientos del trabajo en especie, derivados de la entrega de acciones

o participaciones a los trabajadores en activo.

Adicionalmente, se precisa que se entiende que la oferta de entrega se efectúa en las mismas condiciones a todos los trabajadores de la empresa cuando se les exija una antigüedad mínima, que deberá ser la misma para todos ellos.

- ✓ Se adapta el porcentaje de participación en una entidad vinculada al nuevo perímetro de vinculación contenido en la normativa del IS, en relación con la recontractación de trabajadores previamente despedidos.
- ✓ Se incorporan las fundaciones bancarias que concedan becas de estudio e investigación al desarrollo reglamentario de la exención por becas.

#### **ii. Rendimientos del trabajo.**

- ✓ Se introducen los cambios precisos para la aplicación de la nueva deducción en concepto de gastos generales.
- ✓ Se establece que, para poder aplicar la reducción del 30 % a las indemnizaciones por despido, cuando se perciban de forma fraccionada, el cociente de dividir el nº de años de generación entre el nº de periodos impositivos de fraccionamiento debe ser superior a dos.
- ✓ Se especifica qué vehículos tienen la condición de eficientes energéticamente a efectos de cuantificar la retribución en especie en caso de cesión de los mismos a los trabajadores.

#### **iii. Rendimientos de capital.**

- ✓ Se modifica la norma de imputación temporal relativa a saldos de dudoso cobro: en el momento en el que se produzca el cobro del crédito se practicará autoliquidación complementaria del ejercicio en el que se computó, sin sanción, intereses de demora ni recargo alguno.

# Alerta Tributaria

Febrero 2015

---

- ✓ Se adecúa la regulación de las rentas irregulares como consecuencia de la supresión de su aplicación cuando se perciban de forma fraccionada.
- ✓ Se señalan las normas de identificación de reservas a los efectos de la deducción aplicable a los dividendos procedentes de entidades que operen en Ceuta y Melilla.

#### iv. Rendimientos de actividades económicas.

- ✓ Se adecúa la regulación de las rentas irregulares como consecuencia de la supresión de su aplicación, cuando se perciban de forma fraccionada.
- ✓ Se detallan los requisitos y forma de aplicación de determinadas reducciones.
- ✓ Se incorporan los nuevos límites para la aplicación del método de estimación objetiva a partir del 1 de enero de 2016.

#### v. Regímenes especiales.

- ✓ De trabajadores desplazados a territorio español.

Se establecen reglas especiales de cuantificación de la deuda tributaria y de documentación que debe acompañar a la solicitud relativa a su aplicación.

- ✓ *Exit tax*.

Respecto de este nuevo régimen aplicable a ganancias patrimoniales por cambio de residencia del contribuyente, se especifican los siguientes aspectos:

- El plazo en el que deberán declararse las ganancias: será el de declaración del IRPF correspondiente al primer ejercicio en el que el contribuyente no tuviera tal condición, como consecuencia del cambio de residencia.
- Los requisitos para solicitar el aplazamiento de la ejecución de la deuda tributaria y, en su caso, la prórroga de dicho aplazamiento.

- Los requisitos de la comunicación de la opción, cuando el cambio de residencia se produzca a otro EEMM.
- El plazo de declaración, en caso de incumplimiento en los supuestos de cambio de residencia a otro EEMM.

#### vi. Gestión del Impuesto.

- ✓ Se incorporan los límites legales determinantes de la obligación de presentar la declaración.
- ✓ Se desarrolla el contenido de las nuevas declaraciones informativas exigibles:
  - a las entidades aseguradoras o de crédito que comercialicen Planes de Ahorro a Largo Plazo;
  - a las entidades aseguradoras que comercialicen las rentas vitalicias en las que se reinvierta el importe obtenido en la transmisión de cualquier elemento patrimonial por una persona mayor de 65 años; y
  - a las entidades que lleven a cabo operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores.
- ✓ Se excluyen determinadas rentas del trabajo en especie de la declaración informativa anual.

#### B.- IRNR

- i. Se desarrolla el nuevo supuesto por el que se permite a contribuyentes residentes en otros EEMM, con bajos ingresos, optar por tributar como contribuyentes por el IRPF.
- ii. Se regulan las condiciones para solicitar la devolución en el caso de que proceda la exención por reinversión en vivienda habitual a la que se refiere la Disp. Adic. séptima del TRLIRNR.

# Alerta Tributaria

Febrero 2015

---

## **3.- Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**

Se enumeran las novedades que consideramos más relevantes que se proyectan, en relación con “delitos económicos”, en materia tributaria.

- i.** Se prevé la existencia de un agravante del nuevo tipo penal (“frustración de la ejecución”) cuando la deuda u obligación que se pretenda eludir sea de Derecho Público o se trate de obligaciones pecuniarias derivadas de la comisión de un delito contra la Hacienda Pública.
- ii.** Se introduce un nuevo precepto en materia de suspensión de las penas impuestas, relativas a delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social.

Se prevé que dicho precepto contemple, como condición necesaria para su aplicación, entre la concurrencia de otros requisitos, el abono de la deuda tributaria / asunción del compromiso de pagarla para que tal suspensión de la ejecución de la pena pueda ser acordada por el órgano judicial.

# Alerta Tributaria

Febrero 2015

---

## ABREVIATURAS

**BOE:** Boletín Oficial del Estado.

**CNMV:** Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**Directiva:** Directiva de la Unión Europea.

**Disp. Adic.:** Disposición Adicional.

**DOUE:** Diario Oficial de la Unión Europea.

**EEE:** Espacio Económico Europeo.

**EEMM:** Estados miembros.

**IIEE:** Impuestos Especiales.

**IRNR:** Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

**IRPF:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**IS:** Impuesto sobre Sociedades.

**Nº:** Número.

**RD:** Real Decreto.

**RIRPF:** Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

**RIRNR:** Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

**TRLIRNR:** Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

**UE:** Unión Europea.

GTA VILLAMAGNA  
ABOGADOS

C/ Marqués de Villamagna  
núm. 3, 5º Madrid 28001  
[www.gtavillamagna.com](http://www.gtavillamagna.com)